

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0.25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de febrero).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Aunque la importante labor de difusión y propaganda de las disposiciones que regulan el retiro obrero obligatorio, llevada a cabo en esta provincia por los organismos tutelares del régimen y la aplicación por la Inspección provincial del mismo de los procedimientos legales en los casos de resistencia o male fe, han dado como resultado la afiliación por los patronos respectivos de una masa considerable de asalariados,—que asigna a Santander un puesto muy honroso en la marcha y feliz implantación de este seguro social,—existen aún en nuestra provincia algunas entidades y patronos que, manteniendo incumplidos por ignorancia o negligencia sus deberes en orden a este asunto, perturban la labor de los organismos y personas encargadas de lograr el arraigo definitivo de esta magna obra de paz y de justicia, honor de la España de nuestro tiempo.

Resuelto a concluir con tal estado de cosas en el término más breve posible, he acordado disponer:

Que en el plazo máximo de veinte días los Ayuntamientos de la provincia que aún tuvieran sin cumplir esta obligación, afilien en la Caja de Previsión social de Santander, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento general del Régimen del retiro obrero de 21 de enero de 1921, a todos sus obreros y empleados comprendidos entre los 16 y los 65 años y cuyo haber anual no exceda de 4.000 pesetas; satisfaciendo por ellos las cuotas reglamentarias, extensivas a los atrasos de un año.

Que los señores alcaldes cuiden de que hagan lo pro-

pio con su personal asalariado las fábricas y talleres, empresas, patronos, etc., de los respectivos términos municipales que se encuentren en el mismo caso de incumplimiento de la ley, requiriéndoles en mi nombre para los expresados fines.

De haber cumplido debidamente ambas prevenciones se me dará oportuna cuenta por las autoridades locales, que deberán prestar muy preferente atención al servicio encomendado.

Santander, 6 de febrero de 1924.

102

El gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### Presidencia del Directorio Militar

#### EXPOSICION

Señor: Es constante preocupación de este Gobierno afianzar la independencia del Poder judicial y robustecer el prestigio de los Tribunales, para que, mediante el ejercicio de su alto ministerio, puedan actuar eficazmente en la renovación de la vida nacional.

La severa depuración realizada en el personal encargado de administrar justicia, merced a la meritoria labor de la Junta inspectora; la creación de la Junta Organizadora del Poder judicial, que ha de regir por sí misma y libre de toda presión los destinos de la Magistratura; la reforma de la ley de Justicia municipal, atribuyendo a los Jueces y Magistrados amplias facultades de proposición y designación de los funcionarios que hayan de desempeñar este primer grado de la jerarquía judicial, son acabada prueba de las elevadas aspiraciones que animan al Directorio de mi presidencia en el sentido expuesto, y representan los jalones de una labor constructiva, que meditada y metódicamente habrá de ir desarrollándose en posteriores proyectos, dando así satisfacción y estímulo a los inaplazables deseos del interés público.

Se pretende ahora consagrar aquella independencia y enaltecer los prestigios judiciales; pero es necesario celar la estricta responsabilidad disciplinaria de dichos funcionarios.

Lógrase lo primero revisando los estatutos de sus incompatibilidades, que unos por ineficaces habían caído en desuso, otros precisaban notoria modificación por haber evolucionado las circunstancias y motivos que los aconse-

jaron antaño, y algunos requieren inmediata definición y vigencia por imperiosa necesidad, reconocida no ha mucho tiempo en proyectos fundamentales, que obtuvieron la aprobación de la Alta Cámara y no adquirieron fuerza de ley por incidencia de la vida pública.

Persíguese lo segundo mediante la vigorización del artículo 235 de la ley Orgánica del Poder judicial, muy especialmente la de su caso tercero, cuyo precepto, si en época no remota ha sido arma de pasiones y baluarte de convencionalismos políticos, no lo será en adelante, sin que las más agudas suspicacias de arbitrariedad puedan obscurecer las purísimas intenciones de justicia que este Gobierno ha puesto en su actuación. Para ello, sujeta a un procedimiento tan rápido como eficaz el expediente que deba servir de base a sus decisiones, dentro del cual encontrarán la causa pública y el interés privado de cada funcionario las mayores seguridades y garantías de justificación y respetos que nos merece la primordial virtud de administrar justicia rectamente.

Fundado en estas razones, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 31 de Enero de 1924.—Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ejercicio de los cargos judiciales y fiscales será absolutamente incompatible:

Primero. Con el de cualquiera otra jurisdicción.

Segundo. Con el empleo o cargo dotado o retribuido por el Estado, las Cortes, la Casa Real, Provincia o Municipio.

Tercero. Con los de Diputados a Cortes, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y cualquiera otros cargos provinciales o municipales.

Cuarto. Con el de auxiliares o subalternos de Tribunales o Juzgados.

Quinto. Con todo ejercicio de cargo o profesión que fueren retribuidos.

Artículo 2.º Tampoco podrán ejercer su cargo los Jueces, Magistrados y Fiscales, con excepción de los municipales, en los territorios:

A) Donde ellos, sus esposas o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, posean bienes o ejerzan industria, gravados con más de 1.000 pesetas de contribución anual en Juzgados, de 2.000 en Audiencias provinciales y de 3.000 en Audiencias territoriales.

B) Donde tanto ellos como sus parientes, en los antedichos grados, posean acciones o cualquier otro género de participación en Empresas, Sociedades o Compañías que en el territorio dentro del que ejercen jurisdicción exploten servicios, construyan obras públicas o se dediquen a cualquier género de industria privada.

C) Donde en Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Sociedades mercantiles o industriales de la capital o en los mismos Tribunales en que aquéllos sirven disfruten empleo o colocación parientes suyos consanguíneos o afines en línea recta o en la colateral hasta el segundo grado.

D) Donde lleven ocho años de residencia.

Las incompatibilidades que en este artículo se establecen no serán aplicables ni a Madrid ni a Barcelona.

Artículo 3.º Todo funcionario de la carrera judicial y

Fiscal tendrá la ineludible obligación, inmediatamente que se encuentre en alguno de los casos de incompatibilidad establecidos en los artículos anteriores, de ponerlo en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia y de la Junta organizadora del Poder judicial.

Artículo 4.º Los Jueces, Magistrados y Fiscales en quienes concurra alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en este Decreto serán necesariamente trasladados.

Artículo 5.º Al traslado de los funcionarios que hallándose comprendidos en las expuestas causas de incompatibilidad hubieren incumplido la obligación que se les impone en el artículo 3.º de este Decreto, así como al que deba ordenarse por el Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la ley Orgánica del Poder judicial, deberá proceder la formación de un breve expediente, cuyo trámite se acomodará a las siguientes reglas:

A. La Junta inspectora central de la administración de Justicia, a excitación del Gobierno o propuesta de los Presidentes o Fiscales del Tribunal Supremo, Audiencias territoriales y provinciales, o por propia iniciativa de dicha Junta, ordenará la incoación del expediente y designará en el acto al instructor del mismo. El acuerdo se adoptará dentro de las cuarenta y ocho horas a partir del recibo de la comunicación de denuncia.

B. Dicho instructor podrá ser cualquiera de los miembros de la referida Junta inspectora o funcionario de la carrera judicial que aquélla designe, de categoría superior o de la misma con mayor antigüedad en ella, que la del funcionario denunciado.

C. Comunicado inmediatamente su nombramiento al instructor, con envío de todos los antecedentes, éste se constituirá sin dilación donde corresponda hacerlo, y en el improrrogable plazo de cinco días naturales, durante los que oirá al interesado por una sola vez y practicará las pruebas y descargos pertinentes que se ofrecieren y el instructor estimara adecuados, remitirá con su informe todo lo actuado a la Junta inspectora central, que emitirá dictamen dentro de los tres días siguientes al recibo del aludido expediente.

D. Sin demora elevará al Gobierno todos los antecedentes, el cual acordará por Real decreto el traslado del funcionario, si lo considerase pertinente, y ordenará a la Junta organizadora del Poder judicial la ejecución de lo resuelto, sin que contra ello quepa recurso alguno.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Alfonso.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se comunica a esta de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Como resolución a la consulta elevada por la Subsecretaría de este Ministerio respecto al alcance que debe darse a los débitos y créditos que han de constituir la liquidación por el artículo 9.º de la ley llamada de Autorizaciones, de 2 de Marzo de 1917, y Real decreto

de 3 del propio mes y año, a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en sus relaciones con el Estado hasta fin de Diciembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar que los débitos y créditos de que se trata son todos los que resulten a favor o en contra de dichas Corporaciones, aunque sean de los que no deban figurar en los libros de contabilidad llevados por las dependencias del Ministerio de Hacienda, los cuales se justificarán por medio de certificaciones expedidas por las oficinas o Autoridades correspondientes de los diferentes Departamentos ministeriales a que los aludidos créditos o débitos se refieran, y de ellos se tomará nota de haber sido incluidos en las liquidaciones acordadas para su compensación, a fin de impedir que puedan ser objeto de pago o ingreso, ocasionando una duplicación dañosa para alguna de las partes interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, interesándole se sirva remitir las certificaciones de los débitos que las Corporaciones puedan tener para con el Estado en la parte que incumbe a ese Departamento, siendo de interés de éstas el solicitar las correspondientes a sus créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del Real decreto de 1.º del corriente mes que previene que el Ministerio de Fomento dicte las disposiciones convenientes para la elección de la primera Junta de personal de cada Cuerpo de Ingenieros civiles, que habrá de ser nombrada por votación secreta entre los individuos de cada una de las categorías de Inspector general, Ingeniero jefe de primera clase, Ingeniero jefe de segunda clase, Ingeniero primero o segundo, Ingeniero tercero e Ingeniero aspirante con derecho a ingreso en el escalafón, con un suplente para cada uno de ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Los Ingenieros en activo servicio deberán emitir su voto en la Dependencia a que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Inspector, Ingeniero jefe de primera clase, Ingeniero jefe de segunda clase, Ingeniero primero o segundo e Ingeniero tercero que hayan elegido, según pertenezcan a cada una de estas categorías, así como los del suplente que haya de sustituirles. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados, nombres y apellidos, con la indicación de propietario y suplente, la colocarán, después de doblada, en un sobre, que cerrarán, y en cuyo anverso consignarán bajo su firma y rúbrica el Cuerpo de Ingenieros a que pertenezcan y la frase «Votación de la Junta de personal».

2.º Los Jefes de las Dependencias reunirán estos sobres, y después de añadir en la misma forma el de su vo-

to personal, los elevarán a la Dirección general de que dependan, con un oficio en el que se hagan constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estimen convenientes si faltase alguno.

3.º Los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios y en expectación de destino, con derecho a ingreso en su escalafón, emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente bajo otro sobre remitido al Centro directivo de que dependa el Cuerpo a que pertenezcan.

4.º En cada uno de los Centros directivos se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe de la Sección o del Negociado de Personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un Auxiliar de la Sección o Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.

5.º El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna, sin desdoblarlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos, con separación de los que hayan sido en propiedad y como suplentes. El acto será público.

6.º Después de terminado el escrutinio se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo y, como consecuencia de él, el nombre de los elegidos en propiedad y como suplentes para cada una de las expresadas categorías.

7.º En la Dirección general de Agricultura y Montes se hará con absoluta independencia la votación de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

8.º Una vez terminado el escrutinio se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla quinta, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

9.º Los Jefes de personal, previo examen de los sobres, formarán una lista de los Ingenieros que no hayan tomado parte en la votación, y propondrán las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.º de dicho Real decreto.

10. Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de Febrero, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios o en expectación de destino, antes del día 15 del mismo.

11. Las Juntas escrutadoras harán el escrutinio antes del día 20.

12. Los Directores generales comunicarán al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo o los que hayan sido elegidos, a fin de que sus Presidentes puedan disponer que las Juntas de Personal se constituyan antes del 1.º de Marzo, conforme previene el artículo 15 del repetido Real decreto.

13. Los Ingenieros jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia que tengan a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerario y en expectación de destino.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señores Directores generales de Agricultura y Montes, Obras públicas y Minas e Industria metalúrgicas.



# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de diciembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.				
252	283	6	258	289	547	91	456	»	2	1	»	7	10	9	11	20	249	278

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de enero de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Leandro Mateo.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de diciembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	TOTAL				
216	99	225	165	264	705	112	50	12	15	»	124	65	189	111	100	211

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de enero de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Leandro Mateo.

# Provincia de Santander

AÑO DE 1923.—MES DE NOVIEMBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	929	194	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	17	9
	Defunciones	526	146		Muertos al nacer	1	1
	Matrimonios	249	44		Muertos (antes de las 24 horas)	5	1
	Abortos	23	10		TOTAL	23	10
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,80	2,64	<i>Fallecidos</i>	Varones	256	71
	Mortalidad	1,58	1,99		Hembras	270	75
	Nupcialidad	0,75	0,60		TOTAL	526	146
	Mortinatalidad	0,07	0,14		Menores de un año	111	23
<i>Población de la</i>	provincia	332.270		Menores de 5 años	201	51	
	capital	73.486		De 5 y más años	325	95	
	Varones	473	96	TOTAL	526	146	
	Hembras	456	98	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años	9	9
TOTAL	929	194	De 5 y más años		23	20	
<i>Nacidos</i>	Legítimos	877	171	TOTAL	32	29	
	Ilegítimos	44	13	En establecimientos penitencia-rios			
	Expósitos	8	7				
	TOTAL	929	194				

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	5	2	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) .....	39	8
2 Tifus exantemático (2).....			26 Apendicitis y Tifitis (108).....	1	
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	5	2
4 Viruela (5) .....			28 Cirrosis del hígado (113).....	9	2
5 Sarampión (6).....	7	2	29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)	11	4
6 Escarlatina (7).....			30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....		
7 Coqueluche (8).....	7	1	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	4	1
8 Difteria y Crup (9).....	7		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) .....		
9 Gripe (10).....	2		33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151).....	11	3
10 Cólera asiático (12).....			34 Senilidad (154).....	11	3
11 Cólera nostras (13).....			35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	10	2
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	6	2	36 Suicidios (155 a 163).....	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	44	21	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	107	25
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	6	3	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	13	
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	10	2	TOTAL.....	526	146
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	19	6			
17 Meningitis simple (61).....	30	6			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	30	10			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	38	10			
20 Bronquitis aguda (89).....	23	6			
21 Bronquitis crónica (90).....	11	7			
22 Neumonía (92).....	12	4			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	44	12			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	3	2			

Santander, 29 de diciembre de 1923.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

# AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados durante el tercer trimestre del ejercicio 1923-24 por el expresado Ayuntamiento y Junta municipal de asociados.

Día 2 de octubre.—Se aprobó el acta de 29 de septiembre último.

Quedaron enterados del Real decreto de 30 de septiembre próximo pasado, y cesaron en sus cargos sin protesta alguna, los señores concejales que constituían el Ayuntamiento.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento conforme al Real decreto de 30 de septiembre último, bajo la presidencia de la autoridad militar, representada por el cabo comandante de la guardia civil del puesto de Suances, don Benjamín Díaz Gutiérrez.

Se eligieron los cargos de concejales conforme a la ley Orgánica y mentado Real decreto, siendo elegido alcalde, por mayoría absoluta, don Pedro Uchupi; por el mismo procedimiento y resultado fueron elegidos: primer teniente alcalde, don Manuel Abascal Ortiz; segundo teniente, don Juan Miguel Argumedo; regidor síndico, don Waldo Arroyo Gómez; suplente, don Enrique Terán Pérez; interventor, don Víctor Torices Barreda; regidores, don Antonio Salas Arroyo, don Manuel Crespo García y don José Ruiz Gutiérrez.

Se proceda sin levantar mano a verificar los preliminares del sorteo de vocales que han de formar, con el nuevo Ayuntamiento, la Junta municipal del mismo.

Señalar para la celebración de sesiones ordinarias los sábados de cada semana y hora de las quince.

Día 6 de octubre.—Se verificó el sorteo de vocales asociados, dando el siguiente resultado:

Elegidos para la 1.<sup>a</sup> Sección: don Julio Otero Ruiz, don Antonio Herrera Ruiz y don Felipe Gómez Alonso; para la 2.<sup>a</sup>: don Antonio Gómez Díaz y don Francisco Díaz Fernández; para la 3.<sup>a</sup>: don Antonio Gómez Quevedo y don Federico Ceballos Torices; para la 4.<sup>a</sup>: don Eladio Gutiérrez García y don Martín Gómez Gómez Gutiérrez; para la 5.<sup>a</sup>: don Antonio Fernández Gómez.

Quedó enterada del nombramiento de alcaldes de barrio

Se acordó sean tres las Comisiones permanentes y denominadas de Hacienda, Fomento y Gobernación, determinando las constituyan cada una tres señores concejales, verificando la oportuna votación: Comisión de Hacienda, la constituyen don Lucas Miguel Argumedo, don Manuel Abascal Ortiz y don Manuel Crespo García; la de Fomento, don Pedro Uchupi Maurologoitia y don José Ruiz Gutiérrez; la de Gobernación, don Enrique Terán Pérez, don Antonio Salas Arroyo y don Víctor Torices Barreda.

Fueron elegidos para la Junta de instrucción pública el señor alcalde y los señores concejales don Víctor Torices Barreda y don Ubaldo Arroyo Gómez.

Para representante de la Fundación Quintana, al señor alcalde y el procurador síndico don Ubaldo Arroyo Gómez.

Para la de doña Margarita Cacho Caballero, el señor alcalde del Ayuntamiento.

Para la de Vallejo, el señor alcalde del Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de los insertos de interés en los «Boletines» de la semana y correspondencia.

Se practicó el oportuno sorteo para la renovación de la Junta pericial, tocando cesar a don José Gómez Villegas, don Emilio Arce, don Luis Gómez González, don Eduardo F. Almiñaque y don Policarpo Abascal Crespo, como propietarios y suplentes, don Eduardo Cacho y don Romualdo Gómez.

Se autoriza al señor alcalde para gestionar el arreglo de la caja de caudales y si no tuviere arreglo se dé cuenta para determinar lo procedente.

Se declara vacante la plaza de depositario de fondos municipales y durante el curso del expediente haga de depositario el señor concejal don Enrique Terán.

Día 13 de octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la corporación de los insertos de interés en los «Boletines» corrientes.

En la causa del vocal asociado don Felipe Gómez Alonso, fundada en ser mayor de 60 años, justificada con certificación de la partida bautismal y considerándola legal fué aceptada y acto seguido, reglamentariamente, se verificó sorteo, habiendo sido elegido don Alfredo Camuesco Pérez para sustituirle.

Quedó enterada la Corporación de los ingresos hechos por don Fernando García Inguanzo por retenciones y por el señor secretario por certificaciones expedidas a instancia de parte.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente para la provisión de la plaza de depositario y que el expediente siga su curso.

Se aprueba el extracto de acuerdos del 2.<sup>o</sup> trimestre y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 109 de la ley.

Que en reemplazo de los peritos de la Junta pericial que correspondió cesar, se designan en forma reglamentaria a don Clímaco Gómez y Gómez, don Fernando García Inguanzo y don José Gutiérrez Díaz: Que se formen ternas y se remitan a la Delegación de Hacienda de la provincia con los individuos que se mencionan.

Que se comuniquen el nombramiento a los designados por el Ayuntamiento, haciendo lo propio a los que la Delegación elija y transcurrido el tiempo legal sin reclamaciones o resueltas las que se formulen, se proceda a la instalación de la Junta pericial con dichos peritos, dando principio a sus trabajos bajo la presidencia del señor alcalde y vicepresidencia del señor concejal don Juan Miguel Argumedo, que así bien se acordó designar.

Que por la Alcaldía se verifique una rectificación del acta de situación del Ayuntamiento anterior a base del presupuesto refundido y de su resultado se dé cuenta en la próxima sesión.

Designar para concejal vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral, en virtud del artículo 11 de la ley Electoral vigente, por analogía y teniendo en cuenta la edad, a don Víctor Torices Barreda, y suplente a don Ubaldo Arroyo Gómez y que se participe a aquella Junta.

Que las cuentas municipales de 1921-22 y 1922-23 pasen a informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Día 20 de octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó definitivamente el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en las cuentas municipales de 1921-22 y 1922-23, quedando fijado el cargo de las de 1921-22 en 23.817,39 pesetas, la data en 18.047,19 y la existencia para 1922-23 en 5.770,20 pesetas.

Las de 1922-23, el cargo en 28.219,16 pesetas, la data en 19.526,82 y la existencia para 1923-24 en 8.692,34 pesetas.

Cuyas cuentas pasarán a la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por 15 días en Secretaría municipal acompañadas de los documentos justificativos y certificación de lo acordado.

Que las cuentas municipales del primer semestre 1923-24 pasen a informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Dada cuenta del resultado de la certificación del acta de situación del Ayuntamiento anterior, con el resultado si-

guiente: Pendiente de ingreso según el presupuesto ordinario refundido y cobrado hasta 30 de septiembre último, 16.444,77 pesetas; pendiente de pago, según el presupuesto ordinario refundido y pagado hasta 2 del actual, 19.848,09, más crédito del señor Regatillo, acordado por la corporación, 1,220 pesetas, igual a 21.068,09.

Resumen.—Existencia en caja, 15.165,91 pesetas; ingresos pendientes, 16.444,77; suma, 31.610,68 pesetas; gastos pendientes, 21.068,09; sobrante en 2 del actual, 10.542,59 pesetas, cuyo resultado fué aprobado por unanimidad y rectificadada, por tanto, el acta de situación anterior.

Quedó enterada la corporación de los insertos de intereses en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Que el señor alcalde efectúe todos los pagos pendientes por riguroso orden de grupos de pago inmediato e inexcusable, diferibles y voluntarios hasta 31 del que cursa, con atemperancia a los Reales decretos de 23 de diciembre de 1902, 24 de enero de 1905 y 22 de mayo último, así como la R. O. de 28 de enero de 1903.

Que en lo sucesivo todos los empleados del Municipio cobren por nómina formada por la Alcaldía con antelación los días del 28 al 30 de cada mes, satisfaciendo las demás obligaciones a su vencimiento y por el orden establecido.

Que se abonen al señor alcalde saliente el importe de las obras ejecutadas en el arreglo de ventanas de la Escuela de Tagle y local destinado a recreo de niños de dicho Tagle y reuniones públicas, importantes la 1.<sup>a</sup> 800 pesetas y la 2.<sup>a</sup> 803,57 pesetas por él suplidas.

Solicitar autorización para elevar a 1500 pesetas la dotación de titular de farmacia, en vez de 892 que tenía, previo informe de la Junta provincial de Sanidad y de la de Gobierno y Patronato del Cuerpo de farmacéuticos, y obtenida se estará en el caso de proveer en propiedad por concurso la titular de farmacéutico, hoy desempeñada interinamente. Que se saque certificación del acuerdo y se remita a informe de la Junta provincial de Sanidad y a la de Gobierno y Patronato y obtenidos los informes se elevará al señor Gobernador civil el expediente para la resolución que proceda.

Día 22 de octubre (extraordinaria).—Hacer constar en acta el sentimiento más profundo por el fallecimiento del que era alcalde de este Ayuntamiento, don Pedro Uchupi Maurolagoitia.

Acompañar al cadáver a la última morada y dar a la familia del finado el más sentido pésame.

Día 27 de octubre (ordinaria).—Se aprueban las actas anteriores, ordinaria y extraordinaria.

Se aprueba definitivamente el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas del primer semestre de 1923-24, quedando fijado el cargo en 35.450,78 pesetas la data en 20.284,87 pesetas y la existencia para el segundo semestre en 15.165,91 pesetas. Que las cuentas pasen a la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndose antes al público, por quince días, en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y certificación de lo acordado.

Dar las gracias al señor gobernador civil de la provincia por el pésame dado a esta Corporación por la muerte del que fué alcalde de este Ayuntamiento, don Pedro Uchupi Maurolagoitia. Que se convoque al Ayuntamiento para el día 31 del actual y hora de las 10 para verificar la elección del nuevo alcalde.

Quedó enterada la Corporación de los insertos de intereses contenidos en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Que la Alcaldía recoja los datos necesarios respecto a los artículos de 1.<sup>a</sup> necesidad y especialmente la carne y

pan para el mayor acierto en la fijación de tasas y conseguir el abaratamiento de dichos artículos en bien general.

Que el proyecto presupuesto para 1924-25 se lije al público por 15, días y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación de la Junta municipal.

Día 31 de octubre (extraordinaria).—En votación secreta, con atemperancia a las disposiciones vigentes, fué elegido alcalde don Enrique Terán Pérez con motivo del fallecimiento del que lo era, don Pedro Uchupi Maurolagoitia, tomando posesión de su cargo.

Se eligió depositario a don Antonio Salas Arroyo, por haber sido elegido alcalde el que desempeñaba aquella plaza.

Día 3 de noviembre (ordinaria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedando enterada la Corporación del contenido de interés en los «Boletines oficiales» y comunicaciones de la semana.

De la existencia resultante en caja, según el acta de arqueo fecha 31 de octubre último, importante 12.290,45 pesetas.

Se aprobaron los pagos del mes de octubre y quedó enterada de los ingresos habidos.

Que se paguen los gastos de pago inmediato del mes anterior y los del presente, hecho lo cual podrán pagarse los diferibles pendientes y que el ordenador de pagos se atenga a la legislación vigente en la materia.

Que la Comisión de Hacienda evacúe con brevedad el informe procedente en la petición de aumento de alquiler por don Venancio Fernández.

Que las 120 pesetas que adeuda don José Gómez se hagan efectivas con urgencia, acudiendo a la vía de apremio, encomendando dicho expediente al recaudador municipal.

Que los delegados de proveedores de leche y ocupantes de la vía pública sean invitados a cumplir sus contratos con urgencia.

Pasar el cargo de los panaderos concertados al recaudador municipal para su inmediato cobro de lo vencido e invitar a los demás deudores a ponerse al día.

Comisionar al señor alcalde para la gestión y cobro de intereses de láminas de Propios e Instrucción pública de este Ayuntamiento.

Que el mismo señor alcalde gestione y haga efectivo en la Hacienda las devoluciones por industrial y urbana, así como sobrantes de atenciones de instrucción pública.

Día 10 de noviembre (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterada del contenido de interés de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la semana.

Admitir la fianza y garantías que ofrece el solicitante de la plaza de depositario, don Angel Ruiz Macho, nombrándole depositario de fondos municipales.

Satisfacer a don Francisco Bizartúa 170 pesetas de la consignación para auxiliar de secretario y 30 pesetas del capítulo de imprevistos por trabajos en las cuentas de 1921-22 y 1922-23.

Que se paguen las 4 pesetas de la cuenta de don Benito Hernández y Hermanos, por material de Secretaría.

Satisfacer 47,50 pesetas a don Germán Marcos por arreglo de la caja de fondos y una nueva pequeña de caudales.

Día 17 de noviembre (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Que doña Venancia Fernández Regatillo perciba 300 pe-

setas anuales por alquiler de la casa-habitación de la maestra y escuela de niñas de Suances y el aumento de 50 pesetas le sea abonado desde 1.º de abril último.

Adquirir un libro de nacimiento para el Registro civil que solicita el señor juez municipal.

Día 24 de noviembre (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterada del contenido de los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Que la Alcaldía conteste al señor alcalde de Gijón que en su día será incluido en el alistamiento que forme este Ayuntamiento el mozo Antonio Prudencio Ruiz Loredo, hijo de Antonio y Delfina, que nació en Gijón el 29 de abril de 1903.

Quedar enterada de la citación hecha por la Alcaldía de Santillana al perito don Leopoldo Corona, vecino de Ubiarco.

De la solicitud y demás documentos que acompaña don Inocencio Díez Rodrigo pidiendo la plaza de veterinario veedor de carnes, vacante y anunciada.

De la resolución recaída en el recurso interpuesto por el mozo Claudio Valle Herrera contra acuerdo de la Comisión mixta, confirmatorio del acuerdo de esta.

Del acta suscrita por el solicitante a la plaza de depositario y su fiador don Eusebio González, dando posesión al interesado don Angel Ruiz Macho.

Adherirse al plan de repoblación o bases de estudio para la presentación al Estado de plan de reformas agrarias conducentes a la obtención del máximo de producción de la tierra y el ganado, y que se remita esta adhesión a don Antonio Monedero.

Autorizar al señor alcalde para obtener, previa la organización de las condiciones reglamentarias, R. O. para el cobro de intereses de láminas de Instrucción pública que posee este Ayuntamiento.

Quedar enterada de haber sido elevadas a la aprobación definitiva del señor gobernador de la provincia las cuentas municipales de los ejercicios 1921-22 y 1922-23.

Ampliar la autorización al señor alcalde en la forma que en derecho proceda para hacer efectivo en Hacienda el sobrante de atenciones de Instrucción pública de 1922 a 1923 y las devoluciones por urbana, industrial y recargo municipal de industrial pendiente de ingreso y correspondiente al primer trimestre 1923-24, segundo de 1922-23 y segundo de 1923-24.

Día 1 de diciembre (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada del contenido de los «Boletines» y correspondencia de la semana.

De la existencia resultante en caja para el presente mes según el acta de arqueo de 30 de noviembre último.

Quedó enterada de los ingresos del mes anterior y aprobó los pagos hechos.

Dada cuenta de la distribución e inversión de fondos del mes, se acuerda: Que se satisfagan los gastos de pago inmediato del mes anterior y los del presente, hecho lo cual podrán pagarse los de pago diferible pendientes, ateniéndose el ordenador de pagos a la legislación vigente en esta materia.

Satisfacer a don Antonino Fernández 94,35 pesetas por material suplido.

Día 8.—No se celebró sesión por falta de asistencia de suficiente número de señores concejales.

Día 10 subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada del contenido en los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Designar a don Manuel Abascal y don Víctor Torices en comisión con el señor alcalde para efectuar el sorteo

de títulos en la Casa Consistorial, salón de actos públicos, y que se haga público.

Señalar el día 29 del actual, y hora de las diez, para celebrar el sorteo de títulos del empréstito municipal que han de ser amortizados para 1924-25.

Que vuelva a la Junta administrativa de Puente Avíos el presupuesto y cuenta de 1922-23 y 1923-24 para que la formalice reglamentariamente, ya que no lo está.

Designar al señor alcalde para que practique la diligencia de reconocimiento ordenado por el señor ingeniero jefe del distrito forestal en la denuncia de Isidro Blanco Rey y otros, de Cortiguera.

Designar a don Manuel Abascal y don Manuel Crespo para inspeccionar a la Junta administrativa de Cortiguera sobre los productos forestales a que se refiere el expediente y emitan su dictamen, que se expidan certificaciones de los particulares referentes a concesión de terreno a don Antonio Gómez Quevedo y don Federico Gómez Obregón.

Que de todas las cantidades concertadas y que por incumplimiento de los contratos en cuanto a ingresar en arcas municipales los interesados sus conciertos se les cobre a estos el 1 por 100 de cobranza señalado al recaudador y por toda la cantidad anual.

Día 15 (ordinaria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada del contenido en los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Satisfacer a la señora viuda de Villa 68,75 pesetas, importe de su cuenta por material suplido.

Aprobar el presupuesto y cuenta de la Junta administrativa de Cortiguera correspondiente a 1923-24 por encontrar dichos documentos reglamentariamente hechos, haciendo constar no haber recibido los documentos referentes a 1922-23, solamente la cuenta de data.

Enterada de haber hecho efectivas en la Hacienda el señor alcalde 2.031,73 pesetas por el 20 por 100 de urbana e industrial y recargo municipal correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de 1923-24.

Día 22 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada del contenido en los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Del oficio del alcalde de Gijón prestando conformidad a la inclusión en este alistamiento del mozo Antonio Prudencio Ruiz Loredo.

Que se hagan las indicaciones que solicita el presidente de la Liga de Contribuyentes de la provincia en lo referente a legalización de cerramientos arbitrarios.

De la comunicación del señor ingeniero jefe del Distrito forestal referente a aprovechamientos forestales.

De la certificación remitida por el presidente de la Junta de gobierno y patronato de veterinarios titulares.

Dejar sobre la mesa el expediente incoado en virtud de denuncia de don Isidro Blanco Rey y otros, de Cortiguera, a fin de que en el tiempo que media hasta la próxima sesión se estudie y emita con el mejor acierto el informe que se interesa.

Día 29 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada del contenido de los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Que el señor alcalde ingrese en el Monte de Piedad de la capital la cuota inicial patronal a razón de 3 pesetas mensuales por cada empleado municipal que no exceda de 65 años y no gane por todos conceptos más de 4.000 pesetas anuales, ingresando el importe del mes actual y una anualidad atrasada.

En el expediente incoado a denuncia de don Isidro Blanco Rey y otros vecinos de Cortiguera.

Que en los cerramientos abusivos no se considera exis-

ta responsabilidad a tenor de la R. O. de 18 de octubre y R. D. de 1.º de diciembre último. En la obstrucción de servidumbre tampoco existe responsabilidad, ya que no hay interrupción, sino malas condiciones de uso por incuria de los que la utilizan. En los aprovechamientos forestales existe responsabilidad exigible a las Juntas administrativas de los bienios 1916-17 a 1920-21, cuyos nombres aparecen en certificación unida a los autos; y, hacia Antonio Gómez por haber ampliado su cerramiento metiendo dentro árboles propios del pueblo, aunque existan, utilizándolos como cerradura de la ampliación; que no existe respecto del Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 85 de la ley, y que el importe fué invertido en obligaciones legales del mismo.

Prestar aprobación al presupuesto y cuentas de la Junta administrativa de Cortiguera del año 1922-23, por encontrarlas ajustadas a las disposiciones vigentes y necesidades del pueblo.

Designar reglamentariamente a don Enrique Terán y don Manuel Crespo para completar la Comisión permanente llamada de Fomento.

Que el señor alcalde haga que se cumpla el servicio de prestaciones en el pueblo de Iagle.

#### JUNTA MUNICIPAL

Día 9 de noviembre.—Se declaró constituida la Junta. Para examinar y emitir dictamen en las cuentas municipales de 1921-22 y 1922-23 se nombró comisión compuesta de los vocales don Julio Otero, don Antonio Herrera, don Eladio Gutiérrez y don Antonio Fernández y todos los vocales que quieran adherirse con orden de que se les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Día 16 de noviembre.—Designar en comisión, para examinar y emitir dictamen en las cuentas municipales del primer semestre de 1923-24, a los vocales don Eladio Gutiérrez, don Antonio Fernández, don Antonio Herrera y don Martín Gómez y todos los vocales que quieran adherirse a esta, con orden de que se les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Día 16 de noviembre.—Hacer suyo el dictamen emitido por la Comisión designada al efecto en las cuentas de 1921-22 y 1922-23 y conforme con el mismo le fijaron definitivamente, quedando de las de 1921-22 en 23.817,39 pesetas, la data en 18.047,19 pesetas y la existencia para la cuenta siguiente en 5.770,20 pesetas. El cargo de la de 1922-23 en 28.219,16 pesetas, la data en 19.526,82 y la existencia para la cuenta siguiente en 8.692,34 pesetas.

Que las cuentas se eleven por la Alcaldía a la aprobación definitiva del señor gobernador civil de la provincia.

Día 24 noviembre.—Se aprobaron las actas anteriores. Aprobó e hizo suyo el dictamen emitido por la Comisión designada al efecto en las cuentas municipales del primer semestre de 1923-24; quedando el cargo en 35.450,78 pesetas, la data en 20.284,87 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente en 15.165,91 pesetas.

Cuya cuenta se elevará por el señor alcalde a la aprobación definitiva del señor gobernador civil de la provincia.

Día 24 de noviembre.—Aprobar sin modificación alguna el proyecto presupuesto de ingresos y gastos para 1924-25, aprobado previamente por el Ayuntamiento en sesión de 27 de octubre último.

Que se hiciera saber al público en forma ordinaria esta resolución, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al señor gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 150 de la ley.

Día 29 de diciembre.—En virtud de reunir las condiciones precisas, designar por unanimidad a don Inocencio Díez Rodrigo para veterinario veedor de carnes de este Ayuntamiento por el tiempo y bajo las condiciones que establece el reglamento de 22 de marzo de 1906, artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad y reglamento 24 de febrero de 1859, cuyo contrato se otorgará por el señor alcalde sin elevarlo a escritura pública, salvo que lo solicite a su costa el interesado, caso en el cual también queda autorizado el señor alcalde para representar al Municipio.

Que se expidan certificaciones duplicadas; que se ponga en conocimiento de la Junta de gobierno y patronato de veterinarios titulares, se expida al nombrado el oportuno título y se le requiera para que firme su conformidad constando en el expediente de su razón, y que para tomar posesión se le concede un plazo de veinte días.

Suances, a 4 de enero de 1924.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Enrique Terán.

## Alistamiento y reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por media del presente para que concurran a las respectivas Casas Consistoriales a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y a la clasificación y declaración de soldados los días 10 y 17 de febrero y 2 de marzo, apercibidos que, de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

### Ayuntamiento de Penagos

#### Mozos que se citan

Joaquín Fernández García.  
Jesús Domínguez Méndez.  
Andrés Belmonte Cuevas.  
Salvador Bercianos Pumarejo.  
Nazario Martínez Martínez.  
Nicanor Escalada Rodríguez.  
Donato Rueda Prieto.  
Ramón Cotero Campos.  
Aurelio González Obregón.  
Engracio Sánchez Laso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Leopoldo Muñoz Gutiérrez, hijo de José y de Laureana, natural de Pámanes (Santander), de oficio jornalero, estado soltero, y sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada a la Caja de Recluta de Santander, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia Martín, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 4 de febrero de 1924.—El comandante juez instructor, Avelino de la Iglesia.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Hipólito Gómez, en la que solicita permiso para instalar en su taller de carpintería, situado en la planta baja de la casa número 16 de la calle de la Florida, un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 6 de febrero de 1924.—El alcalde, N. de Cospedal.

### Ayuntamiento de Limpias

#### SUBASTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre las bebidas y carnes, con el de matadero por el degüello de reses, por el período de un año, que dará principio el día 1.º de abril de 1924 y terminará el 31 de marzo de 1925, debiendo ajustarse el acto a las disposiciones de la Instrucción de 22 de mayo de 1923 y al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a la disposición de cuantos quieran examinarlo.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 6 de marzo del corriente año y su hora de las once, sirviendo de tipo la cantidad de pesetas veinticinco mil, y los licitadores han de presentar necesariamente en el acto de la subasta al señor presidente de la Mesa, un pliego cerrado que contenga: 1.º El resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional en la Caja municipal 24 horas antes del día señalado para dicha subasta; 2.º La cédula personal; 3.º El escrito autorizado por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustado al siguiente

#### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal de... clase, expedida en... bajo el número..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número..., fecha..., para la adjudicación en pública subasta, por el período de un año, a contar desde el 1.º de abril de 1924 hasta el 31 de marzo de 1925, de los arbitrios municipales de bebidas y carnes, con el de matadero público en el término de Limpias, se comprometo a tomarle a su cargo y cumplir las condiciones del pliego para dicha subasta por la cantidad de pesetas..... (en letra). Fecha y firma del proponente).

Limpias, 4 de febrero de 1924.—El alcalde, Ramón Carasa.—P. A. del A., el secretario, S. Helguera.

### Ayuntamiento de Pesaguero

En sesión celebrada por la Junta municipal de este término el día 13 del pasado mes de enero se acordó, entre otros, aprobar la lista de vocales natos de la Junta general del repartimiento para el próximo año de 1924-25.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 75 del R. D. de 11 de septiembre de 1918 y disposiciones complementarias.

Pesaguero, 1.º de febrero de 1924.—El alcalde, Lorenzo del Palacio.

### Ayuntamiento de Reocín

Se halla vacante la plaza de veterinario e inspector municipal de carnes de este Municipio, dotada con el haber de 500 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, en el plazo de 30 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Reocín, 22 de enero de 1924.—El alcalde, B. Barreda.

### Ayuntamiento de Luena

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1924 a 25 con arreglo a lo dispuesto en la vigente instrucción de 27 de mayo de 1884, con las reformas introducidas por las leyes de 31 de diciembre de 1905 y 3 de agosto de 1907, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan examinarlo todos los comprendidos en el mismo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Luena, 2 de febrero de 1924.—El alcalde, Emilio González.

### Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados los repartimientos de contribuciones de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de carruajes de lujo, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales, a 31 de enero de 1924.—El alcalde, Pedro Goya Marure.

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos cobratorios formados para el próximo ejercicio de 1924 a 1925 siguientes:

El reparto de la contribución territorial.

Las listas de urbana.

La matrícula industrial y de comercio.

El padrón de carruajes de lujo.

Ampuero, 2 de febrero de 1924.—El alcalde, Mariano Camino.

### Ayuntamiento de Pesquera

Formados los repartimientos por rústica y pecuaria, así como los padrones de edificios y solares para el año económico de 1924-25, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones que se presenten.

Pesquera, 3 de febrero de 1924.—El alcalde accidental, Eleuterio López.

### Ayuntamiento de Lamasón

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación, los siguientes documentos formados para el año de 1924-25, por término de 15 días; el presupuesto ordinario reformado, por término de 10 días, los repartos de las contribuciones rústica y urbana y la matrícula industrial.

Lamasón, a 4 febrero de 1924.—El alcalde, Pedro Fernández.

### Ayuntamiento de Liendo

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1924-25 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo sea examinado por los contribuyentes y formulen las reclamaciones que crean convenientes.

Liendo, 3 de febrero de 1924.—El alcalde, Emeterio Abascal.

### Ayuntamiento de Laredo

#### SUBASTA

El domingo, diecisiete del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta de 197 chopos y plátanos, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y los licitadores se sujetarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado de las condiciones para la subasta de 197 árboles, ofrece por ellos la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Laredo, 1.º de febrero de 1924.—El alcalde, Manuel Luengo.

### Ayuntamiento de Saro

La Junta municipal de asociados de expresado Ayuntamiento ha designado los señores vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1924 a 1925, según lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones contra tal designación.

Saro, 1.º de febrero de 1924.—El alcalde, Manuel Cobo.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

El padrón de edificios y solares y los repartimientos para la contribución rústica y pecuaria formados para el ejercicio económico de 1924-25 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaverde de Trucíos, 4 de febrero de 1924.—El alcalde, Angel Quintana.

### Juzgado municipal de Cabezón de Liébana

Se hallan vacantes las plazas de secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los aspirantes a las mismas deberán presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabezón de Liébana, 4 de febrero de 1924.—El juez municipal, Félix del Peral.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Liébana

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a los efectos de examen y reclamación, los documentos cobratorios que a continuación se expresan:

Por término de quince días, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1924 a 25.

El padrón de edificios y solares correspondiente a igual ejercicio.

El padrón de carruajes de lujo perteneciente al mismo ejercicio.

El padrón de cédulas personales correspondiente al año 1924, y

Por término de diez días, la matrícula industrial correspondiente al año de 1924 a 25.

Cabezón de Liébana, 4 de febrero de 1924.—El primer teniente alcalde, Cándido Pérez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

HABIENDOSE EXTRAVIADO LA LIBRETA NUMERO 8.924, serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que ha transcurrido el plazo que señalan los Estatutos se extenderá una duplicada, quedando el Establecimiento exento de responsabilidad.

### Compañía del Tranvía de Miranda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria a los señores accionistas, para el día 26 de febrero corriente, a las cuatro y media de la tarde en las oficinas de la Compañía.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1923 y su aprobación.
- 2.º Aprobación del reparto de las utilidades del ejercicio.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas y de tres consejeros.

La papeleta de asistencia se puede recoger en las oficinas de la Compañía, sitas en Cajo, los días laborables, hasta el 23 inclusive, mediante la presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 6 de febrero de 1924.—El presidente del Consejo de Administración, Manuel de Huidobro

### Sociedad anónima «Tarrina Montañesa»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria el viernes 15 del que rige, a las cinco de la tarde, en el escritorio de la Gerencia, Ribera 11, entresuelo.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Reparto del dividendo.

En el escritorio de la Gerencia, Ribera, 11, se facilitarán desde el día 8 del que rige, y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, las tarjetas de admisión a la Junta.

Santander, 7 de febrero de 1924.—El vicepresidente del Consejo de Administración, Angel Martínez.